



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **110013120002201700037-01**, SIENDO AFECTADO(S) **MYRIAM SANTOS BONILLA**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DEL MAGISTRADO **WILLIAM SALAMANCA DAZA**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: NEGAR LA NULIDAD SOLICITADA POR EL APODERADO DE LA AFECTADA. CONFIRMAR INTEGRALMENTE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO DEL INMUEBLE No. 50C-0079489 DE PROPIEDAD DE MYRIAM SANTOS BONILLA Y DE TODOS LOS DERECHOS REALES, PRINCIPALES O ACCESORIOS, DESMEMBRACIONES, GRAVÁMENES O CUALQUIERA OTRA LIMITACIÓN A LA DISPONIBILIDAD O EL USO. DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ACÁPITE DE "OTRAS DETERMINACIONES". CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. WILLIAM SALAMANCA DAZA. PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO. MARIA IDALI MOLINA GUERRERO.

FIJACIÓN: 14-OCTUBRE-2022 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR RAZÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014).

DESEFIJACIÓN: 19-OCTUBRE-2022 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 20, 21 Y 24 DE OCTUBRE DE 2022. LAPW

LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **110013120003201600077-01**, SIENDO AFECTADO(S) **LEIDY TATIANA DAZA ALARCON**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DEL MAGISTRADO **WILLIAM SALAMANCA DAZA**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ, QUE DECLARÓ LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON M.I. 50C-351681, DE PROPIEDAD DE MARCELINO IVÁN DARÍO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, (Q.E.P.D.), CUYOS DERECHOS HERENCIALES SE REGISTRAN A NOMBRE DE LEYDI TATIANA DAZA ALARCÓN. CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. WILLIAM SALAMANCA DAZA. PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO. MARIA IDALI MOLINA GUERRERO.

FIJACIÓN: 14-OCTUBRE-2022 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR RAZÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014).

DESEFIJACIÓN: 19-OCTUBRE-2022 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 20, 21 Y 24 DE OCTUBRE DE 2022. LAPW

LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **110013120003201300111-01**, SIENDO AFECTADO(S) **ALVARO ANTONIO VELASQUEZ CABALLERO**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DEL MAGISTRADO **WILLIAM SALAMANCA DAZA**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD PARCIAL RESPECTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADOS FARMASALUD CON MATRÍCULAS MERCANTILES NOS. 161620-1 DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA; MATRÍCULA MERCANTIL NO. 0514695 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1992 DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ Y MATRÍCULA MERCANTIL NO. 348193-2 DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI; DE LAS SOCIEDADES INSTITUTO CANCEROLÓGICO INFANTIL LTDA., CON MATRÍCULA NO. 336423 Y EL INSTITUTO DEL CORAZÓN IPS., MAT. MERCANTIL 91585; A PARTIR INCLUSIVE DESDE LA SENTENCIA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2016, PARA QUE EL DESPACHO JUDICIAL PROCEDA EN SU DECISIÓN A PRECISAR LA IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZAR LOS BIENES SOBRE LOS CUALES RECAE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SOLICITADA EN LA RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA, DE LOS QUE REALIZARÁ UN NUEVO ESTUDIO Y LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE. REVOCAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, EN EL SENTIDO DE DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO, DE LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES DE LAS EMPRESAS U.C.I. LIMITADA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, IDENTIFICADA CON MATRÍCULA MERCANTIL NO. 276.477 Y EL INSTITUTO NEUROLÓGICO DE LA COSTA LTDA., CON MATRÍCULA MERCANTIL NO. 307.972 DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA. CONFIRMAR EN LO DEMÁS LA SENTENCIA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2016. CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. WILLIAM SALAMANCA DAZA. PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO. MARIA IDALI MOLINA GUERRERO.

FIJACIÓN: 14-OCTUBRE-2022 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ww.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR RAZÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014).

DESEFIJACIÓN: 19-OCTUBRE-2022 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 20, 21 Y 24 DE OCTUBRE DE 2022. LAPW

LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio